

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0020565 -SDQS No: 6349322025

A los 10 días del mes de diciembre de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2025BAER0020565 -SDQS No: 6349322025
Número del radicado de salida	2025BAEE0018782
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 10 / 12 / 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

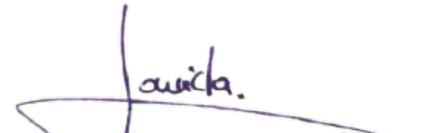
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°. **2025BAEE0018782**

Constancia de des fijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 16 de diciembre del año 2025 a las 03: 50 horas.

Firma responsable de la fijación y des fijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector(a) de Atención a la Fauna

Proyectó: Luisa Gómez Herrera – Contratista SGC 

Bogotá, 10 de Diciembre de 2025

No Radicado : 2025BAEE0018782

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0020565** -SDQS No: **6349322025**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

**Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal**

Anexo(s): Cinco (5) folios.

Elaboró: Laura González – Contratista SAF
Revisó: Juan Felipe Rodríguez – Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoria, el otro es el contenido a su solicitud).

Bogotá D.C., diciembre de 2025

Señor(a)

ANÓNIMO

Ciudad

Asunto: Respuesta Radicado IDPYBA No. 2025BAER0020565 – SDQS No.6349322025

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: “(...) *CIUDADANO INFORMA QUE UNA PAREJA QUE RESIDE EN LA DIRECCION REPORTADA ADOPTO HACE POCO A UN FELINO DE APROXIMADAMENTE TRES MESES DE EDAD. LA REPORTANTE INDICA QUE ESTAS PERSONAS AGREDIAN Y GRITABAN AL FELINO CONSTANTEMENTE. MENCIONA QUE, EL DIA DOMINGO 16/11/2025, UNO DE LOS TUTORES LLEGO EN ESTADO DE EBRIEDAD Y GOLPEO FUERTEMENTE AL FELINO. AL DIA SIGUIENTE 17/11/2025, LA REPORTANTE LO ENCONTRO ARRASTRANDOSE Y HERIDO; POR TAL MOTIVO LO RECOGIO Y LO LLEVO A UN MEDICO VETERINARIO, DONDE LE INFORMARON QUE PRESENTABA UNA FRACTURA EN UNO DE SUS MIEMBROS Y QUE REQUIERE UNA CIRUGIA (...)*”. Al respecto, de manera atenta se informa que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud, amablemente se informa que el IDPYBA tuvo previo conocimiento del caso, por lo que el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, ha realizado una (1) visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la Calle 73 No. 56 B – 50 o Carrera 57 No. 72 A – 19 Piso reportado en la petición, barrio San Fernando, localidad Barrios Unidos, la cual se relaciona de manera detallada en la siguiente tabla:

Tabla 1. Visita realizada por el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
20 de noviembre de 2025	Visita efectiva: concepto pendiente para un (1) felino	La visita se realizó en compañía de Policía Ambiental MEBOG y la oficina Jurídica del IDPYBA, la cual arrojó como resultado un concepto pendiente para un (1) felino, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en:

		<p>Parámetro Nutrición: continuar manteniendo agua a disposición y alimento de buena calidad, continuar manteniendo condición corporal.</p> <p>Parámetro Confort: continuar al felino con movimiento limitado mientras se realiza el procedimiento quirúrgico</p> <p>Parámetro Salud Física: presentar soporte de tratamiento quirúrgico por fractura presentada en el miembro posterior derecho, continuar con el tratamiento para el dolor recetado por médico tratante.</p> <p>Parámetro Comportamiento: continuar manteniendo enriquecimiento ambiental sin afectar fractura, limitando el movimiento.</p> <p>Parámetro Estado Mental: evitar estados mentales negativos relacionados con dolor por enfermedad.</p>
--	--	--

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA

Para su implementación, se le otorgó un plazo al tenedor/cuidador de los animales. En consecuencia, una vez se realice la visita de seguimiento que permita evidenciar si se cumplieron las indicaciones establecidas en el compromiso de bienestar instaurado, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal dará continuidad a las actuaciones pertinentes de acuerdo con sus competencias.

Se adjunta a la presente comunicación, acta parcial de la visita realizada, que contiene todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional y requiera atención inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policial más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias - NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, de manera que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo y con el propósito de acoger exclusivamente los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cuenta con la Línea Única Contra el Maltrato Animal (601) 439 98 01, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos

personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con acta parcial de visita realizada

Elaboró: Laura González – Contratista SAF 
Revisó: Juan Felipe Rodríguez – Contratista SAF 



ALCALDE MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 26-51

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAZ ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PROB-F03

Versión: 5.0



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

NO. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	_____	FECHA DE LA DILIGENCIA:	20	Noviembre	2025	HORA INICIAL:	10:30	X	HORA FINAL:	11:30	X
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	Policía ambiental Programa Jurídico	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento	<input checked="" type="radio"/>	Operativo	<input type="radio"/>	Oficio	<input type="radio"/>	Otro	<input type="radio"/>	
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	<input type="radio"/>	Gravedad Media	<input type="radio"/>	Gravedad Alta	<input checked="" type="radio"/>	No Aplica	<input type="radio"/>	No Especificado	<input type="radio"/>	
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	LM2S 00692	MOTIVO DE VISITA	Visitas de verificación de condiciones bienestar animal								

6349322025

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:		
Número de documento:		
Dirección de la diligencia:	calle 73 # 56 B 50 piso	otra Carrera 57 # 72 A 19 piso.
Localidad:	Barrios Unidos	Barrio San Fernando
Relación con el(s) animal(es)	Anterior tutora del felino	

NOMBRE DI		
Número de		
E-mail	CS	
Tipo de vivienda:		

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada	<input type="radio"/>	Dirección no existe	<input type="radio"/>	No se encuentra el animal	<input type="radio"/>	Ausencia de tenedor responsable	<input type="radio"/>	No se permitió el ingreso	<input type="radio"/>	
	No corresponde a lo mencionado		<input type="radio"/>	Inseguridad	<input type="radio"/>	Otro	<input type="radio"/>	Cualquier			
¿Se dejó comunicación?	Si	<input checked="" type="radio"/>	No	<input type="radio"/>	No aplica	<input type="radio"/>	Plazo (días)		Tipología de la Peticion	Gravedad Leve	
Eltenedor reprogramó	Si	<input checked="" type="radio"/>	No	<input type="radio"/>	No aplica	<input type="radio"/>	Fecha/hora:		Gravedad Media	<input type="radio"/>	
Próxima actuación:	Reprogramar sin policia		<input type="radio"/>	Reprogramar con policia		<input type="radio"/>	Remitir a Inspección de Policía	<input type="radio"/>	Remitir a GELMA	<input type="radio"/>	
Fue posible observar el animal:	Si	<input checked="" type="radio"/>	No	<input type="radio"/>	No aplica	<input type="radio"/>	Estado		Cerrar el Caso	<input type="radio"/>	
Observaciones adicionales:											
FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.	/		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:				/		No. Animales:	/

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS	Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal IDPYBA, solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA (de(s) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.										
No aplica	El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.										

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlas en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(s) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.

Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:

Nombre:

Firma:

Cargo / placa:

Entidad:

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(s) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	<input checked="" type="checkbox"/> No	Número de Individuos valorados	1	Número de Conceptos favorables	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	<input checked="" type="checkbox"/> No	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	2	Número de Conceptos desfavorables	0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	<input checked="" type="checkbox"/> No			Número de Conceptos pendientes	1



ALCALDE MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Alvaro Gómez Hurtado

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05 PROB-F03

Versión: 5.0



INSTITUTO MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

TIPO DE DILIGENCIA

Primera Visita Seguimiento Compromiso de Bienestar No Aplica Otro Cual?

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO

NUTRICIÓN

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.

Continuar manteniendo agua a disposición y alimento de buena calidad, continuar manteniendo condición corporal, parametro sera evaluado nuevamente cuando felino este viviendo completamente en el lugar.

COMFORT

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor.

Continuar manteniendo al felino con movimiento limitado mientras se realiza el procedimiento quirúrgico

SALUD FÍSICA

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia.

Presentar soporte de tratamiento quirúrgico al felino simba por fractura presentada en miembro posterior derecho, continuar realizando tratamiento de dolor enviado por médico tratante.

COMPORTAMIENTO

Criterio por el cual todo animal esté libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales.

Continuar manteniendo enriquecimiento ambiental, sin afectar fractura, limitando el movimiento.

ESTADO MENTAL:

Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos.

Evitar estados mentales negativos relacionados con dolor por enfermedad.